

El Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, dispone en su directriz general sexta, que podrán acceder a estos estudios quienes se encuentren en posesión de un título de Criminología que haya sido declarado equivalente por el hoy Ministerio de Educación y Ciencia al título universitario de Diplomado universitario, a los únicos efectos del referido acceso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada directriz general sexta, se ha dictado la Orden ECI/4171/2004, de 13 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 22 de diciembre de 2004 (Corrección de errores en el BOE del 30 de diciembre), en la que se regulan las condiciones mínimas requeridas para la declaración de equivalencia de determinadas enseñanzas en materia de Criminología al título de Diplomado Universitario, a los únicos efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología.

En el apartado primero de dicha norma se establece que, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, la Dirección General de Universidades resolverá la referida declaración de equivalencia de los títulos en materia de Criminología que hayan expedido las distintas Universidades.

Así, el pasado 20 de junio, la Dirección General de Universidades resolvió las solicitudes efectuadas por distintas Universidades de declaración de equivalencia de sus títulos propios en materia de Criminología.

A los efectos de facilitar el proceso de admisión de alumnos, desde esta Subdirección General se ha remitido a las Universidades que tienen implantadas las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial, de sólo segundo ciclo, de Licenciado en Criminología, la relación adjunta de títulos propios de Universidad en materia de Criminología que han obtenido de la Dirección General de Universidades la equivalencia al título de Diplomado Universitario, a los solos efectos de acceso a la mencionada Licenciatura.

No obstante, corresponderá a las Universidades la efectiva comprobación de los requisitos personales exigidos en el apartado segundo de la Orden, para que los titulados en materia de Criminología puedan obtener su admisión en la Licenciatura en Criminología.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 2005

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y
COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Fco. Javier García-Velasco

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

PRIMER CICLO DE DETECTIVE PRIVADO: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 10 de julio de 2001.

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

TÍTULO PROPIO DE PRIMER CICLO EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 10 de julio de 2001.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

GRADUADO EN INVESTIGACIÓN PRIVADA: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 10 de mayo de 2001.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

GRADUADO EN CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 14 de julio de 1995.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

EXPERTO EN CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 21 de mayo de 2004.

UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN

GRADUADO EN SEGURIDAD Y CIENCIAS POLICIALES: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 10 de junio de 2004.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EXPERTO EN CIENCIAS DE LA CRIMINALIDAD Y DE LA SEGURIDAD: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 4 de junio de 2004.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DETECTIVE PRIVADO: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 27 de marzo de 1996.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

EXPERTO EN CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 21 de junio de 2004.

UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU

DIPLOMADO SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por la Junta del 9 de junio de 2001, del Patronato de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESTUDIOS SUPERIORES EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por el Consejo Rector de la citada Universidad, con fecha 15 de octubre de 2001.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 25 de febrero de 1998.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

TITULADO UNIVERSITARIO EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 24 de abril de 2003.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

DIPLOMA EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 28 de marzo de 1996.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

EXPERTO UNIVERSITARIO EN CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 16 de julio de 2004.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

GRADUADO EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 30 de junio de 1997.

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CRIMINOLOGOS DE ESPAÑA